

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año 500 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	--

Número 242

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION

Vistó el estado en que se encuentra el presente expediente instruido para la expropiación forzosa de las casas, sitas en esta Capital, números 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17 de la calle San Segundo, adosadas a la Muralla, cuya adquisición se declaró de utilidad pública por Decreto 1.637/1972 de 2 de Junio («B. O. del E.» del 27), en cuyo expediente se ha cumplido el trámite preceptivo de información pública, se está en el caso de resolver sobre la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos a expropiar conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, una vez encaminadas las objeciones formuladas en el citado trámite de información que solo contienen aclaraciones a determinados extremos que se toman en cuenta en esta Resolución sin que se hayan producido en ningún momento oposición ni alegaciones en relación con la necesidad de la ocupación, relacionándose previamente a continuación los bienes y derechos afectados por la expropiación así como también los titulares de los mismos.

Edificio señalado con el número 3 de la calle San Segundo

El propietario es D. Amador Castelo Núñez, viudo de D.^a Natividad

Alvarez, industrial, con domicilio en calle de San Segundo número 3, piso 1.^o, derecha, en Avila.

Se trata de un edificio que ocupa una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados, y linda enfrente con la calle de San Segundo, a la derecha entrando, con casa de D. Pedro Gutiérrez, a la izquierda con otra de D. Gregorio Heras y a la espalda con la Muralla.

Consta de planta baja y tres altas:

La planta baja está dedicada a taberna-bar-restaurant y ocupada por D. Esteban Jiménez Ruiz.

El piso primero derecha ocupado por el propietario del edificio don Amador Castelo Núñez.

El piso primero izquierda está ocupado por doña María Castelo Alvarez.

El piso segundo derecha está ocupado por la inquilina D.^a Anunciación Fernández Hernández.

El piso segundo izquierda está ocupado por la inquilina D.^a Carmen Castelo Alvarez.

El piso tercero está ocupado por la inquilina D.^a Angelines Castelo Alvarez y dedicado a Academia de corte y confección por dicha inquilina.

Edificio señalado con el número 5 de la calle San Segundo

Son sus propietarios los herederos de D. Alberto Gutiérrez, que son: D. Miguel Gutiérrez, casado con doña Mónica Rueda; doña Emilianita Gutiérrez Hernández y doña Natalia Gutiérrez, Maestra, ambas solteras, todos mayores de edad y vecinos de Avila.

Se trata de un edificio cuya su-

perficie edificada mide sesenta metros, sesenta y dos decímetros, que con dieciseis metros treinta decímetros que mide un patio cubierto de cristales, hacen un conjunto de setenta y seis metros noventa y dos centímetros de superficie, y linda al frente con la calle San Segundo, a la derecha entrando con la casa de D. Lorenzo del Olmo, a la izquierda con la de D.^a Amalia Moreno y a la espalda con la Muralla.

Consta de planta baja y tres altas:

La planta baja está destinada a almacén de paquetería y confeccionnes, ocupada por D.^a Juliana Gutiérrez Rueda, sin que se efectúen ventas al público.

El piso primero está ocupado por las propietarias D.^a Emiliana y doña Natalia Gutiérrez Hernández.

El piso segundo está ocupado por la inquilina D.^a Ana María Arribas Gutiérrez.

El piso tercero está vacío.

Edificio señalado con el número 7 de la calle San Segundo

Son propietarios los herederos de D. Lorenzo del Olmo, D. Cirilo del Olmo y herederos de doña Soledad del Olmo. D. Cirilo del Olmo es industrial, casado con doña Generosa Rodríguez Martín, mayores de edad y vecinos de Avila.

Se trata de la casa señalada con el número siete (antes nueve) de la calle de San Segundo que ocupa una superficie de sesenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados; linda al frente con la calle de San Segundo, a la derecha entrando con la casa de los herederos de doña Elisa Salcedo; a la izquierda con la de D. Pe-

dro Gutiérrez y a la espalda con la Muralla y dependencias de la casa de doña Elisa Salcedo.

Consta de piso bajo, piso principal, piso segundo y desván, distribuidos en varias habitaciones y bodega, en el piso bajo tiene un pequeño patio con un pozo.

La planta baja y sótano están dedicadas a industria y preparado de fiambres por D. Cirilo del Olmo.

La planta primera está ocupada como vivienda por su propietario D. Cirilo de Olmo.

La planta segunda estaba ocupada por la señora viuda de D. Lorenzo del Olmo como vivienda.

La planta tercera está destinada, también por D. Cirilo del Olmo, a almacén de productos cárnicos.

Edificio señalado con el número 13 de la calle San Segundo

Son sus propietarios en diferentes proporciones: D. Juan Ramón Jorge Pardo, casado con doña María Asunción Sanz García comerciante y vecino de Tortosa, D. Ricardo Jorge Pardo, casado con doña Carmen Fernández Paz, industrial y vecino de La Coruña, D. Enrique Jorge Pardo, célibe, Sacerdote, vecino de Santander y D. José Jorge Pardo, casado con doña Carmen Asensi Alvarez Arenas, militar y vecino de Valencia; todos ellos mayores de edad.

Se trata del edificio señalado con el número trece (antes quince y diecisiete) de cuya medida superficial no se ha obtenido constancia y que linda al frente con la calle de San Segundo, a la derecha entrando con la casa de D. Antonio Elías, a la izquierda con la de los herederos de D. Manuel Canales y a la espalda con la Muralla.

Consta de planta baja y dos altas.

La planta baja está destinada a tienda de ultramarinos con su correspondiente bodega, cuatro locales destinados a trastienda y almacén de mercancías, un patio y carbonera, está ocupado por doña Consuelo Rodríguez González como propietaria del negocio e inquilina de la planta.

El piso primero está ocupado por la dicha señora doña Consuelo Ro-

dríguez González en calidad de inquilina.

El piso primero B está dedicado a estudio fotográfico y es su inquilina doña Felicidad Hernández Zamorra.

El piso primero A está dedicado a Archivo de la Gestoría Pardo y Auto Escuela San Cristóbal.

El piso segundo está ocupado por el inquilino D. Jaime López de Baró y Valdés, quien asimismo manda un cuarto trastero en el desván.

Y un cuarto trastero en la buhardilla lo manda doña Consuelo Rodríguez González, arriba nombrada como inquilina de la planta baja y piso primero.

Edificio señalado con el número 15 de la calle San Segundo

Fué vendido en las condiciones que figuran en la correspondiente escritura a D. Félix José Alonso Sancho, al que se la vendió doña Carmen Castillo Guisández y doña Carmen, D. Francisco y doña María Antonia Elías Castillo.

Se trata de un edificio en la calle San Segundo número quince (antes diecinueve y veintiuno), de una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros, setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y que linda al frente con la calle San Segundo, a la derecha entrando, con la casa de D. Blas Pérez, a la izquierda con la de don Cipriano Jiménez Grandé y a la espalda con la Muralla, y unido por una puerta se encuentra un local que pertenece al edificio número diecisiete, propiedad de doña Carmen Castillo.

Consta de semisótano, planta baja, dos altas y desván, así como de patio principal y dos pequeños.

El semisótano está destinado a almacén de muebles de hogar y oficina.

La planta baja está destinada a la venta y exposición de muebles y máquinas de hogar y oficina.

La planta primera izquierda está destinada a vivienda del propietario.

La planta primera derecha está destinada a exposición de muebles y máquinas.

La planta segunda también está destinada a exposición de muebles y máquinas.

El desván está destinado a almacén.

Todo ello ocupado por el propietario.

Edificio número 17 de la calle San Segundo

Es su propietaria doña María del Carmen Castillo Guisández, heredera de D. Antonio Elías, de quien es viuda, mayor de edad.

Se trata de una casa en la calle San Segundo número diecisiete (antes veintitres) de una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados, setenta centésimas y que linda al frente con la calle San Segundo, a la derecha entrando con la casa de la Capellanía de San Segundo, a la izquierda con la de los herederos de D. Patricio Pérez, hoy del Banco de España y a la espalda con la Muralla.

Consta de planta baja con corral y dos altas y desván.

La planta baja izquierda está destinada a local de venta de joyería, platería y relojería y taller de reparación de estos artículos, por el inquilino D. Francisco Muñoz Martín.

La planta baja derecha está destinada a local de venta de aparatos electrodomésticos por el inquilino D. Juan Blas Galán.

La planta primera está destinada a oficina y taller de reparación de los mismos aparatos por el mismo inquilino D. Juan Blas Galán.

La planta segunda la forman tres habitaciones destinadas a almacén de electrodomésticos y otras dos ocupadas por la portera, doña Esperanza González Sancho, como vivienda.

En el portal hay habilitado un trozo de pasillo como taller de reparación de medias y es la inquilina doña Felisa Ubeda López.

Y en la misma finca hay un local interior del que es inquilino D. Félix Alonso Sancho destinado a reparación de máquinas de oficina y almacén, por el mismo.

Edificio número 9 (antes 11), de la calle San Segundo

Ha sido adquirido por la Direc-

ción General de Bellas Artes, como resultado de acuerdo entre la Administración y su propietario, por lo que el presente expediente, por lo que se refiere a este edificio, afecta únicamente al derecho de arrendamiento del inquilino D. Cirilo del Olmo.

Se trata de un edificio en la calle San Segundo número 9, antes 11, de una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados y que linda al frente con la calle San Segundo, a la derecha entrando con la que es medianera de D. Manuel Canales, a la izquierda con la de herederos de D. Lorenzo del Olmo y a la espalda con la Muralla.

Consta de planta alta y baja, desván y corral, y es el inquilino de ambas plantas D. Cirilo del Olmo, que las tiene dedicadas a la fabricación e industrialización de carnes, con una tienda para la venta al público.

Edificio número 11 de la calle San Segundo

Este edificio ha sido adquirido por la Dirección General de Bellas Artes como resultado de acuerdo entre la Administración y su propietario, por lo que el presente expediente, por lo que se refiere a este edificio, afecta únicamente al derecho de arrendamiento del local que está destinado a la venta de máquinas de coser, del que es arrendatario «La Compañía Singer de Máquinas de Coser».

Teniendo en cuenta cuanto queda expuesto, el informe favorable a la necesidad de la ocupación emitido por el Abogado del Estado, y que el objeto de esta expropiación es derribar estos edificios para la mejor conservación y protección de la Muralla, he resuelto, en uso de las facultades que me confieren los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 del Reglamento para su ejecución, disposiciones cuyas fechas han quedado citadas, declarar la necesidad de la ocupación de los edificios en esta Capital, que quedan descritos en esta Resolución números 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17 de la calle San Segundo y locales en ellos comprendidos,

todos cuyos bienes han quedado relacionados, a todos los efectos establecidos por los citados Ley y Reglamento y que se publique y notifique esta Resolución en el plazo y forma que dichas disposiciones ordenan.

Contra ella, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.7 del Reglamento de Expropiación, puede interponerse por los interesados y cuantos han comparecido en el trámite de información pública, recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Educación y Ciencia, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación individual o publicación en el último periódico oficial que la haya insertado, siempre que la fecha de ésta no sea anterior a la notificación individual, porque en el supuesto de que lo fuera, el plazo empezaría a contarse a partir del día siguiente al de dicha notificación.

Avila, a treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 218

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

SECCION 12.^a

«Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza de 2.379 pesetas, constituida en la Caja General de Depósitos (Sucursal de Avila), por Don Carlos San Segundo Sáez, como Contratista adjudicatario de las obras de reparación de las terrazas del edificio de la Jefatura Provincial de Sanidad de Avila, a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante dicha Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma; de conformidad con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, a once de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Director General, Firmado: Federico Bravo Morata.—Rubricado».

Número 209

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.261

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Empresa Técnica y Obras, S. A. y Trabit.

Emplazamiento: Velayos a Maello.

Finalidad: Suministro a maquinaria para Obras Públicas.

Características: Línea de 2.160 metros de A. T. Ac. de 56,3, apoyos metálicos galvanizados de 11,4 metros aislador ARVI 1.507.

Estación transformadora prefabricada CIMI de 315 KVA., 15.000 ± 20.000 / 380 — 220.

Presupuesto: 646 290 pesetas.

Se solicita autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 211

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.262

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. José Morales Lamas.

Emplazamiento: El Tiemblo.

Finalidad: Alumbrado y Usos domésticos.

Características: Línea de 15 KV., de 510 metros con apoyos metálicos, aislador ARVI 22 de ESA.

Estación Transformadora de tipo intemperie de 100 KVA., y relación 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220.

Presupuesto: 368 612 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 201

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA
Municipio de Encinares

D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra doña Eufrosia López Piedad, por débitos a la Excelentísima Diputación Provincial por el concepto de Estancias en el Hospital, correspondiente al año de 1963, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 25 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 203

Municipio de Santa María del Berrocal
D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D.^a Piedad García Vaquero, por débitos a la Excelentísima Diputación Provincial por el concepto de Estancias en el Hospital, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 28 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 204

Municipio de San Bartolomé de Tórmes
D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Miguel Gargantilla Martín, por débitos a la Excelentísima Diputación Provincial, por el concepto de Estancias de el Hospital, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca

en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera dentro del plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 28 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 176

Municipio de Barco de Avila

D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Natalio Saturnino Rodríguez, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Rústica, Urbana y Seguridad Social, correspondiente a los años de 1968, 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973, con esta fecha se ha hecho traba de embargo contra las fincas urbanas propiedad del mismo que se detallan.

FINCAS EMBARGADAS

Casa habitación, situada en la Plaza de los Vados, señalada con el núm. 2, compuesta de planta baja con varias habitaciones y un corral a la parte de atrás; principal, también con varias habitaciones y desván para frutos, mide una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente y linda por la derecha entrando, con casa de Agustín Trujillano Sánchez; izquierda, casa de Marcelina Bernal; y espalda, corral de Vicente González Izquierdo y hermanos. La descripción actual de esta finca urbana es la siguiente: Casa en la Plaza de Calvo Sotelo, 2 (antes Vados), con una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados; linda por frente, dicha Plaza; derecha, con Hdros. de Agustín Trujillano; izquierda, casa de José Jiménez Sánchez; y espalda, finca urbana del mismo deudor.

Finca urbana en la calle Eugenio Gómez Pereira núm. 32, de una extensión superficial de cincuenta y seis metros cuadrados aproximadamente, que linda por frente, dicha calle; derecha, Eulalia Jiménez García; izquierda, Ezequiel Alvarez Martín y hermana; y espalda, Natalio Saturnino Rodríguez.

Tienen asignado un líquido imponible de 10.547 ptas., las que capitalizadas dan un valor para la subasta de 263.675 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por estar el mismo declarado en rebeldía, y por el mismo conducto a los terceros poseedores o a los acreedores hipotecarios si los hubiere. Expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente en la Tesorería de Hacienda de la Provincia para la autorización de la subasta conforme determina el art. 133 del mencionado Reglamento.

En Piedrahita, a 26 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 177

Municipio de Becedas

D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Rosario Martín Agustín, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota de Beneficios, correspondiente al año de 1970, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo re-

presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 23 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 178

D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Luis Vélez Muelas, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota de Beneficios correspondiente al año de 1970, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 23 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 179

Municipio de Piedrahita

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Francisco Valera Calvo, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota de Beneficios, correspondiente al año 1970, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 23 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 180

Municipio de Santa María del Berocal

D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Wenceslao García García, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota de Beneficios, correspondiente al año de 1971, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 1 del Reglamento General de Recaudación,

ción, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 23 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 181

D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Tomás Muñoz Muñoz, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota de Beneficios correspondiente al año de 1970, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 23 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 182

Municipio de Umbrías

D. Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Benigno Hernández Hernández, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota de Beneficios, correspondiente al año de 1970, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 23 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 183

Municipio de Villatoro

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Juan Antonio Martín Pérez, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones correspondiente al año 1973, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor así como persona que lo presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recauda-

ción, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 23 de Enero de 1974.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

Año forestal de 1973-1974

ANUNCIO DE SUBASTA DE RESINAS
(URGENTE)

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del que legalmente le sustituya, con la asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento que levantará acta, la apertura de plicas para la enajenación del aprovechamiento relativo a la resinación de 18.341 pinos a vida y 7.158 a muerte, en cuarta entalladura, que se hallan ubicados en los montes números 7 y 8 del Catálogo de los Propios de este Municipio. La subasta se celebrará a las doce horas del día que corresponda.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán estar en posesión del certificado profesional correspondiente y no hallarse comprendido en ninguno de los casos de excepción señalados en el Reglamento de Contratación Municipal de las Corporaciones Locales y demás disposiciones aplicables. En

pliego aparte se presentará carta de pago de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad para contratar.

La fianza provisional para optar a la subasta será de catorce mil novecientas setenta pesetas y la definitiva a responder del contrato al seis por ciento del valor que alcance la subasta. Las proposiciones serán reintegradas con pólizas de seis pesetas y con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día laborable, desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta en horas de oficina de 11 a 14.

El tipo de tasación será el de 499.000 pesetas y el precio índice de 623.750 pesetas. El que resulte rematante vendrá obligado a ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento, el 85 por 100 del importe de la subasta, en dos plazos iguales. El primero a los diez días siguientes de la adjudicación definitiva y el segundo a los tres meses siguientes. El 15 por 100 restante, será ingresado en el Banco de España, en Avila, a disposición de la Comisión Provincial de Montes, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta y por ello obtendrá la licencia para su ejecución. Además el que resulte rematante, vendrá obligado a pagar en el Distrito Forestal el importe de las indemnizaciones, así como también los gastos de publicación, correos, reintegros del expediente y materiales y cuantos se deriven de esta subasta.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura para el rematante, conforme establece el artículo 57 del Reglamento de Contratación Municipal. El bastanteo de poderes que se utilice para tomar parte en la subasta, se hará por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta Provincia. El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de acuerdo con lo que disponen o previenen las disposiciones vigentes.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en esta subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el momento de la misma. Serán Tribunales competentes para conocer las incidencias que se promuevan, las correspondientes al domicilio de esta Corporación, ya que por el mero hecho de tomar parte en esta subasta, se entienden que renuncian al fuero de su domicilio.

Si en la primera subasta quedara esta desierta, se celebrará la segunda, al día siguiente hábil de transcurridos cinco días, también hábiles, después de celebrada aquélla, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipos.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.

Cuevas del Valle, a veintiocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, (llegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con residencia en....., fabricante de resinas, cuyo certificado acompaña por separado, en representación de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento de 18 345 pinos a vida y 7.158 pinos a muerte, en 4.^a entalladura, localizados en los montes números 7 y 8 del Catálogo, de la pertenencia de Cuevas del Valle, durante la campaña actual, se comprometo a ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —198

Ayuntamiento de Piedralaves

SUBASTA DE OBRAS

El primer día hábil, una vez trans-

curridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, y asistido del Secretario de la Corporación la apertura de las plicas presentadas para adjudicar las obras de pavimentación de la calle Navarejos de esta población, con arreglo al proyecto formado por el Señor Arquitecto Municipal D. Luis Méndez Cinto, mediante las condiciones económicas y particulares que figuran en el respectivo expediente, cuyos documentos se encuentran a disposición del que desee consultarlos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, siendo el máximo de licitación de un millón setecientas veintitres mil doscientas treinta y seis pesetas con setenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas y durante las horas de diez a trece, las proposiciones y demás documentos se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación de la calle Navarejos de esta población».

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, en la Depositaria Municipal, consistente en el tres por ciento del importe de la tasación, una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el Carnet de Empresa con Responsabilidad ordenado en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Los poderes y documentos acre-

ditativos de personalidad, deberán estar bastanteados por Letrado con ejercicio en esta localidad o en su defecto por un Abogado de esta provincia.

La proposición deberá ajustarse al modelo que al final se inserta y reintegrada con pólizas del Estado por valor de seis pesetas, y la declaración jurada con sellos móviles por importe de 0,50 pesetas, debiendo ser inutilizados los reintegros, expresando la fecha.

El Sr. Presidente adjudicará provisionalmente la subasta al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, no pudiéndose en ningún caso rebasar la cifra que con motivo de licitación se ha fijado anteriormente.

El que resulte contratista, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva consistente en el seis por ciento del importe en que se adjudiquen las obras, y en la fecha y hora que se le indicará por la Alcaldía concurrirá a formalizar el oportuno contrato.

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente día al en que se le notifique la adjudicación definitiva, el importe de las obras conforme a la adjudicación será satisfecho al contratista por la Depositaria Municipal contra certificación expedida por el Arquitecto Director de las obras, autor del proyecto, y previo los trámites establecidos por las disposiciones vigentes.

Son de cuenta del contratista los gastos de anuncio, honorarios de Arquitecto y Aparejador y los aumentos que correspondan por fuera de residencia, los de reintegro, formalización del contrato y en definitiva de cuantos gastos o impuestos haya o pueda haber a consecuencia de esta subasta y la contrata.

El plazo de garantía de la obra será de un año, a partir de la recepción provisional y durante aquel período serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación

que sean precisas en las obras que comprende la contrata.

Piedralaves, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Emeterio Moreno López.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, de estado....., vecino de....., provincia de....., calle....., número....., enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente se compromete a ejecutar las obras de pavimentación de la calle Navarejos de Piedralaves (Avila), con sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

....., a..... de..... de 197.....

(Firma y rúbrica del proponente).

—200

Ayuntamiento de Palacios de Goda

SUBASTA DE RESINAS URGENTE

El primer día hábil, transcurridos diez días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a las dieciséis horas, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas de 2.900 pinos a vida, en quinta entalladura, del monte número treinta y cuatro de los propios de este Ayuntamiento bajo el tipo de tasación de cuarenta y tres mil quinientas (43.500) pesetas, e índice de cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco (54.375).

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, hasta las dieciséis horas.

Las proposiciones serán presentadas en este Ayuntamiento, cualquier día laborable a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta el día anterior al señalado para la subasta a las dieciséis horas.

Este aprovechamiento está sujeto a su resinación por el sistema de pica de corteza.

Si resultare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto y legislado sobre el particular.

Palacios de Goda, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Aurelio de Castro. —196

Alcaldía de S. Bartolomé de Pinares

SUBASTA DE RESINAS URGENTE

El primer día hábil, transcurridos que sean diez a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Mesa que legalmente se constituya, la primera subasta para la resinación del siguiente aprovechamiento y año forestal 1973 74:

Monte 84, El Quintanar.—Lote único, Grupo B. Localización: Tramos I y II de los tres Cuarteles.

Número de pies a vida: 30.520 en 4.^a entalladura.

Producción de miera por pino: 3,3 kilogramos.

Tasación: 604.200 pesetas. Índice: 755.250 pesetas.

Plazo, desde la entrega hasta el 30-11-74.

Dimensiones: Máxima Entalladura.—Longitud, 0,50; Anchura, 0,12; Profundidad, hasta la Albura.

Sistema de resinación: pica de corteza con estimulantes en su totalidad.

Presentación de plicas, el día anterior hasta las 13 horas.

Modelo de proposición, el usual para estos casos.

San Bartolomé de Pinares, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Carlos Martín. —197